



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 20 de *Junio* de 1997.-

Visto la solicitud de prórroga de licencia extraordinaria por motivos particulares y,

CONSIDERANDO:

Que la escribiente auxiliar del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N°8, señorita María Perla GOIZUETA, ha venido gozando de sucesivas licencias con fundamento en el artículo 11 R.L.J.N, totalizando a la fecha un lapso de dos años y seis meses.

Que conforme surge de las solicitudes formuladas por la agente mencionada a fs.1, 8, 13 y 17, las razones de indole personal que han motivado los pedidos, son la designación de la señorita Goizueta como Asesora de la Dirección Curaduría Oficial dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación.

Que las tareas encomendadas por ese organismo traen aparejado que la agente se desempeñe en forma permanente, haciendo presumir el prolongado período de desempeño -así como la nueva solicitud de prórroga-, la continuidad de la citada agente en tal función pública.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Prorrogar por el término de tres (3) meses los alcances de la Resolución N° 2660/96, referente a la licencia sin goce de sueldo de la escribiente auxiliar del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N°8, señorita María Perla GOIZUETA (art.11 R.L.J.N).

2°) Hacer saber a dicha agente a través de la cámara respectiva, que al vencimiento del plazo indicado deberá optar entre la reincorporación a sus tareas específicas en el citado juzgado -como integrante de este Poder Judicial de la Nación- o la continuidad de su labor en organismos dependientes de otros Poderes del Estado. En este último caso no se acordarán nuevas prórrogas de licencia fundada en motivos particulares.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-

ERILIO S. BAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION